

SOLICITUD DE COTIZACIÓN 252

UNIDAD EJECUTORA : 307 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001433

Nº E/M : 00220

Señores : .	R.U.C. :	
Dirección :		
Teléfono :	Fax :	
Email :	Fecha : 21/05/2026	Moneda : S/.
Concepto :	CONTRATACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS DE II.EE DEL AMBITO DE LA UGEL-ABANC	

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	071100430573	SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1 CONTRATACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS DE II.EE DEL AMBITO DE LA UGEL ABANCAY FOCALIZADAS POR MINEDU. 2 CANTIDAD DE PREDIOS:19 PLAZO DE EJECUCION: SE DEBERA DESARROLLAR EN 120 DIAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN. 3 SE ADJUNTA TDR	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega en Nº Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:

- Descripción del Servicio
- Plazo de ejecución del servicio periodicidad del servicio plazo de Entrega(En Servicio Garantizado(En meses)
- Experiencia previa del proveedor en ejecución de trabajos similares
- Otros

Atentamente:





**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (TDR) DE SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL DE PREDIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

UNIDAD ORGANICA	Unidad De Gestión Educativa Local Abancay
AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO	Oficina de Patrimonio

1. META PRESUPUESTARIA:
Recursos Ordinarios
2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS DESTINADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL ABANCAY, DEPARTAMENTO – APURIMAC".
3. ANTECEDENTES:
<p>Mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA se aprueba el reglamento de la Ley N°29151, con el objeto de desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del estado; la Ley N°29151, incorpora los artículos 24y 25 a la Ley 29151, en los que se regulan los requisitos exigidos a los/as funcionarios/as y servidores/as encargados/as de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales, y se autoriza a la SBN a prestar servicios no exclusivos, respectivamente; los artículos 57 y 58 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifican los artículos 18 y 25, así como la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29151, referidos al aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad, la autorización a la SBN para prestar nuevos servicios no exclusivos; y a las acciones de reversión, desafectación o extensión de cesión en uso a favor del Estado; asimismo, incorporan el literal I) al numeral 14.1 del artículo 14, así como los artículos 19-A Y 26 a la Ley N°29151, referidos a las funciones y atribuciones de la SBN, infracciones y sanciones, y la distribución de ingreso, y la distribución de ingresos obtenidos en la gestión de predios de propiedad estatal.</p> <p>Que, el Decreto Legislativo N°1358, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29151, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar a inversión pública y privada, en adelante Decreto Legislativo N°1358, incorpora los artículos 17-A, 17-B, 17-C, 17-D, 17-E, 17-F, 17-G, 17-H, 17-I, 17-J, 18-A, 18-B al Capítulo III del Título II de la Ley N°29151, referidos a la obligación de las entidades de efectuar la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento; la primera inscripción de dominio de bienes inmuebles del Estado de competencia de la SBN y los Gobiernos Regionales; la inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades; el procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales; los actos comprendidos y la primera inscripción de dominio e independización en dicho procedimiento especial; la competencia de las entidades sobre bienes de dominio público; la prevalencia de la información catastral en el saneamiento de los inmuebles estatales; la primera inscripción de dominio y transferencia de bienes inmuebles del Estado comprendidos en proyectos de inversión; la obligatoriedad de las entidades de proporcionar y remitir acceso a información para la gestión de bienes inmuebles estatales; del aprovechamiento de los bienes de dominio público; y los bienes inmuebles estatales reservados para proyectos de inversión; que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1358 establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por el/al Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de la Ley N°29159, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA; Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1358, deroga las normas que regulaban los procedimientos de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales; esto es, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N°071-2001, Declaran de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contables de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas; la Ley N°27493, Ley de saneamiento físico-legal de bienes inmuebles de las entidades del Sector Público; Que, la Primera Disposición Complementaria Modificaría del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de</p>



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N°1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la ley N°29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N°29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que incluye a los bienes muebles estatales, pasando estos a formar parte del SNA; Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, los bienes inmuebles son redefinidos, modificándose su contenido, a aquellas modificaciones, bajo administración o titularidad de las entidades, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, los cuales son de competencia del SNA; por lo que, a efectos de la Ley N°29151, los predios están referidos a los terrenos o edificaciones de propiedad estatal, que no se encuentran asignados o destinados a una finalidad institucional, los cuales se mantienen bajo competencia del SNBE; Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo.

El Saneamiento Físico Legal de los locales educativos es un componente clave para enfrentar la gran brecha que aun se tiene en infraestructura educativa, en la medida en que es un requisito básico para ser parte del Plan Nacional de Inversión Educativa. Así, que el promedio o inmueble se encuentre adecuadamente saneado es una condición necesaria para la formulación, evaluación, elaboración de expediente técnico y ejecución de un proyecto de inversión.

El Saneamiento Físico Legal comprende no solo el análisis de información jurídica y técnica, sino también la ejecución de acciones administrativas para la regularización de la titularidad registral u otros derechos a favor del MINEDU.

En ese sentido, las DRE/GRE y UGEL son responsables de realizar el saneamiento físico legal de los predios que ocupan los locales educativos de su jurisdicción y de realizar la inscripción de dominio a favor del MINEDU.

En ese sentido es que la Dirección de la UGEL Abancay, ha visto por conveniente en realizar el Saneamiento Físico Legal de los Predios de la jurisdicción de la UGEL Abancay, en salvaguarda y atención a los distintos Instituciones Educativas del nivel Inicial – Primaria – Secundaria, la debe desarrollarse dentro del marco de cumplimiento de las distintas normas administrativas del ámbito nacional, debiendo de recurrir a órganos superiores a fin de salvaguardar los derechos del Ministerio de Educación.

En el sentido de compromisos de Desempeños 2026 en tramo II en el punto 5.1 porcentaje de predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral a nombre de MINEDU 17%.

4. FINALIDAD PUBLICA:

El sector educación regula, crea y amplia servicios educativos donde identifica la necesidad de atender a los niños y niñas en el sistema educativo, dotándole de recursos humanos suficientes para atender la demanda existente.

Esta demanda requiere de espacios educativos conformados por infraestructura, mobiliario, equipos y material educativo que en primer momento es atendido con espacios básicos, para que luego sean considerados en el proceso de conseguir espacios suficientes. Para ello, se requiere elaborar estudios a nivel de perfil que permitan evaluar y determinar las necesidades de infraestructura. Sin embargo, es necesario que el terreno cuente con los espacios educativos suficientes y se encuentre debidamente saneado, por lo que se debe realizar un levantamiento de información que permita identificar la situación física y legal del terreno.

Por lo tanto, para garantizar que los terrenos de las instituciones educativas donde se priorice intervenir con estudio de pre inversión se encuentren a nombre del Ministerio de Educación - MINEDU y/o en afectación en uso al Ministerio de Educación, se requiere contratar los servicios de un profesional que elabore el expediente de saneamiento físico – legal, seguimiento e inscripción de los predios destinados a las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL Abancay, materia de saneamiento ante la superintendencia Nacional de REGISTROS Públicos – SUNARP



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los **“SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE DIECINUEVE (19) PREDIOS-TERRENOS OCUPADOS, DESTINADOS Y/O DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO- APURÍMAC.”**

Nº	PROVINCIA	DISTRITO	Nombre de la institución educativa.
1	ABANCAY	ABANCAY	135
2			1092
3			793 MANUEL SCORZA
4			02 MARIA INMACULADA
5			54689 REVERENDO PADRE TOMAS SORSANO
6		HUANIPACA	815
7			54565 JOSE TOLA PASQUEL
8			54565 JOSE TOLA PASQUEL
9			29 DIVINO NIÑO JESUS
10			54699
11			156
12			669
13			731
14			54901
15		47	
16		TAMBURCO	05 ANGELITOS DE LA GUARDA
17			05 ANGELITOS DE LA GUARDA
18			102 ADAMARIZ FIGUEROA YABAR
19			808

A fin de establecer el procedimiento para regularizar la situación jurídica y física de los predios estatales y bienes inmuebles a favor del Ministerio de Educación inscrita a nombre de MINEDU definitiva del predio.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Registrar el predio (terreno) de la mencionada Institución Educativa en la Sunarp, para ellos se deberá elaborar el expediente de saneamiento físico-legal y realizar el seguimiento para la inscripción del predio en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Elaborar planos con coordenadas UTM que permita conocer gráficamente la situación actual del terreno, de acuerdo a lo especificado por el órgano registral.
- Elaborar memorias descriptivas que permitan tener una lectura de la situación técnica y legal del terreno, basados en la información recogida de campo.
- Elaborar un expediente técnico legal del terreno de la institución educativa.
- Elaborar los documentos legales (oficios, solicitudes, publicaciones, etc.) que permitan el registro del terreno.
- Seguimiento del expediente del saneamiento físico legal, durante el proceso de inscripción, así como también el levantamiento de observaciones en el caso que lo hubiera.

6. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

El Proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

1. Diagnostico Físico-Legal
2. Elaboración de documentos

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
 UGEL ABANCAY
 Nestor Rodas Velasque
 RESPONSABLE DE PATRIMONIO
 MAT 23 745



3. Notificación o Publicaciones según corresponda
4. Anotación preventiva
5. Oposición
6. Inscripción registral definitiva
7. Actualización del SINABIP

7. PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA ANTE EL DREA:

Objetivo:

Dar a conocer el inicio del trabajo al encargado del DREA correspondiente de aprobación

Participantes:

Jefe de Operaciones, responsable del Área de Infraestructura Educativa y el Equipo Técnico del Profesional.

Metodología:

Exposición del consultor sobre la importancia del saneamiento físico legal y su respectivo registro en la SUNARP de los terrenos. Así como el sustento de la estrategia a adoptar para cumplir con la meta.

Productos:

- a) Acta de reunión en el que se aprueba el plan de trabajo.

A. CAPACIDAD LEGAL

a) HABILITACIÓN

Requisitos:

El profesional debe contar con inscripción vigente en el RNP (personas Naturales o Jurídicas) inscritos en la OSCE

De conformidad con la Opinión N°186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad material de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- ✓ Copia de constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores – RNP

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- 1) **Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Estatales y Gestión de predios estatales.**

Ser Ingeniero de preferencia Civil o Arquitecto y/o Abogado (Titulado, colegiado y habilitado), con experiencia de (5) cinco años, en el servicio solicitado.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C. GEORREFERENCIACIÓN DEL TERRENO

Se debe proceder a realizar el levantamiento topográfico, el mismo que debe realizarse con estación total y/o GPS en base a las coordenadas WGS84.



Objetivo:

Contar con los documentos técnicos y legales de acuerdo con las normas establecidas por los Registros Públicos para la inscripción de predios.

Participantes:

Deberá participar el(la) Director(a) de la IE, el Equipo Técnico el Profesional para la identificación y demarcación linderos y vértices en campo.

Metodología:

Trabajo de campo - levantamiento del terreno con equipo topográfico y/o GPS de alta precisión.

Productos:

Plano perimétrico indicando los vértices del terreno en coordenadas UTM WGS84.
Plano de ubicación del terreno.

D. INFORME TÉCNICO LEGAL DEL TERRENO

Objetivo:

Hacer de conocimiento del DREA las condiciones técnicas y legales del terreno a inscribir en los Registros Públicos.

Participante:

Equipo Técnico del Profesional.

Metodología:

Trabajo de gabinete – procesamiento de la información documentaria legal y topográfica del terreno.

Productos:

- Informe de diagnóstico técnico legal del terreno en el cual se recomiende el tipo de saneamiento que se debe proceder para la posterior inscripción en la SUNARP.
- Acta de Donación de ser el caso y/o documentos de propiedad existente del terreno destinado al proyecto.
- Plano perimétrico y de ubicación del inmueble en coordenadas UTM suscrito por verificador común para los Registros Públicos.
- Memoria descriptiva del inmueble suscrita por verificador común para los Registros Públicos.
- Declaración jurada indicando que el predio materia del saneamiento físico legal, no se encuentra en litigio, director de la DREA.
- Declaración Jurada indicando que la información de los terrenos consignada en los documentos técnicos, obedecen a la realidad física y legal, suscrita por el director de la DREA.
- Publicaciones en la Página Web y diario regional.
- Otros documentos necesarios para solicitar la inscripción del terreno.

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS:

- Resolución Ministerial N°079-2023-MINEDU, Resolución que aprueba la Norma Técnica Para La Implementación Del Mecanismo Denominado Compromisos De Desempeño 2023.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba del Reglamento De La Ley N°28044, Ley General de Educación, y su modificatoria.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales.
- TUO de la Ley N°29151, Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA y su Reglamento.
- Ley N°31318, Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del sector educación destinados a instituciones educativas públicas.
- Decreto Supremo N°011-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31318, Ley que Regula el Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles del Sector Educación destinados a instituciones educativas públicas.
- Resolución Directoral Ejecutiva N°011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba la



Directiva N°001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED "Orientaciones para la asistencia técnica a expedientes técnicos que mejoren la calidad de proyectos de inversión a carga de los gobiernos regionales y gobiernos locales".

- Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, que aprobó el "Reglamento Nacional de Edificaciones" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°153-2017-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE)
- Resolución Ministerial N°007-2022-MINEDU, que aprueba la vigencia del documento "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el PMI 2022-2024" para la Programación Multianual de inversiones (PMI) del Sector Educación 2023-2025.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

9. ENTREGABLES:

- 1) **1er. Entregable: PLAN DE TRABAJO** con una duración de diez (10) días calendarios de suscrito el contrato.
- 2) **2do. Entregable: RESULTADO:** a la Inscripción Definitiva de Predios destinados a IIEE debidamente inscritos en la SUNARP, con constancia de inscripción definitiva y acompañado de la partida electrónica en Original más 02 CD con la información digital de planos y memorias descriptivas, editable en formatos Originales según programas a utilizar de los predios materiales de saneamiento, con una duración de (120) días calendarios de suscrito el contrato.
(ampliación de plazo de 10 días previa justificación bajo informe con 10 días calendario de anticipación)

El plazo requerido para los levantamientos de observaciones será determinado por la entidad.

10. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La coordinación y supervisión del servicio del Profesional estará a cargo de la Oficina de Administración, Oficina de Patrimonio y la oficina de infraestructura de la UGEL.

11. PRESTACIONES ACCESORIAS:

Adicional a la metodología que el contratista pueda implementar para el cumplimiento de sus metas, obligatoriamente debe realizar la siguiente actividad metodológica:

PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA ANTE LA UGEL

Objetivo:

Dar a conocer el inicio del trabajo de campo del contratista ante la Unidad De Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente de aprobación Participantes: responsable de la oficina de Infraestructura Educativa y el Equipo Técnico del contratista, previo informe presentado.

Metodología:

Exposición del contratista sobre la importancia del saneamiento físico legal y su respectivo registro en la SUNARP de los terrenos.

Presentación de los profesionales que forman parte del equipo técnico del contratista, Así como el sustento de la estrategia a adoptar para cumplir con la meta.

Evidencia:

Acta de reunión en el que se aprueba el plan de trabajo.

12. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

LUGAR: Unidad de Gestión Educativa Local Abancay

PLAZO: el contratista se deberá desarrollar en **120 Días Calendario** a partir de recibido la orden de servicio y/o firma de contrato, hasta la entrega de las partidas electrónicas SUNARP, que demuestre el saneamiento físico legal de los predios materia de estudio, por mesa de partes de la UGEL.

13. DETERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN:

La retribución económica por los servicios prestados será cancelada de acuerdo con la forma de pago, descrito en el numeral N° 9.

Nota: La retribución mencionada anteriormente es a todo costo; incluyen los pagos de Ingeniero verificador común, Abogado, publicaciones en los diarios respectivos, pagos registrales y otros que sean necesarios para la inscripción del Terreno en los Registros

GUBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
UGEL ABANCAY

Nestor Rojas Velasque
RESPONSABLE DE PATRIMONIO
MAT. 23 745



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Públicos (Sunarp).

14. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Patrimonio, previo visto bueno de la Oficina de Administración, en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el último entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

1ER PAGO: a la presentación y aprobación del Plan de Trabajo (1er entregable), será a la entrega de la **ANOTACIÓN PREVENTIVA** previo informe favorable, emitido por el área usuaria.

Equivalente al veinte (20%) del monto del contrato

2DO PAGO: se realizará el 80% del monto total del contrato a la **PRESENTACIÓN de la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA E INSCRITAS A NOMBRE DE MINEDU Y ACTUALIZADO EN EL SINABIP** u otros documentos que sean necesarios y descritos en el ítem N°02 del artículo N° 9, del presente documento, así como el informe de conformidad de las áreas correspondientes.

16. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD la aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso que sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

17. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente; Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito, en esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento

GUBIERNO REGIONAL APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
UGEL ABANCAY

Néstor Rojas Velasque
RESPONSABLE DE PATRIMONIO
MAT 23 745



durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El contratista del servicio no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados.

22. MARCO DE REFERENCIA.

El desarrollo del servicio se debe enmarcar dentro de las políticas del Sector Educación, La Ley General de Educación, el Plan Estratégico Sectorial Multianual del MINEDU, y en las normas vigentes del Saneamiento Físico Legal de terrenos para el sector público y específicamente para el sector Educación.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
UGEL ABANCAY

Nestor Roas Velasque
RESPONSABLE DE PATRIMONIO
MAT 23 745